



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LILIANA ESTHER MILLAN TORRES CONTRA EVALUAMOS I.P.S. LTDA

Rad. 23-001-31-05-005-2019-00189.

SECRETARÍA. Montería, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia- Laboral de Montería, quien resolvió el recurso de apelación de la sentencia adiada el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). **Provea.**


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral, quien en proveído de catorce (14) de septiembre del 2020, resolvió confirmar la sentencia adiada el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Por lo que procede seguir con el trámite correspondiente.

Por consiguiente, se ordenará que por secretaria se liquiden las costas.

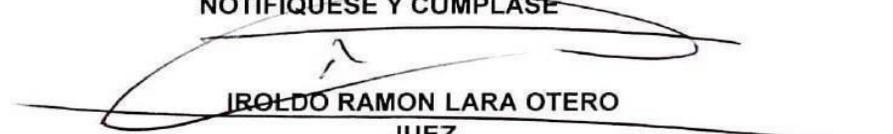
En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior quien, confirmo la sentencia adiada el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Por secretaria liquidense las costas ordenadas en sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ